



PROCURADURIA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR

Unidad Administrativa: Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento

Número de oficio: 8040806

Expediente: PFC.B.E.7/006577-2018

Asunto: Aprobación de registro.

Ciudad de México, a 31 de julio del 2018.

REPRESENTANTE DE:

MR. AYUDON, S.A. DE C.V.

RFC: MAY150519NP6

CALLE: CRUZ DEL SUR No. 4474 INTERIOR 1, COLONIA: LA CALMA, MUNICIPIO: ZAPOPAN,
C.P.: 45070, ESTADO: JALISCO, PAÍS: MX.

Visto el modelo de contrato de adhesión de MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA PRENDARIA (PRESTAMO), presentado por MR. AYUDON, S.A. DE C.V. y habiéndose realizado su análisis jurídico, se determina que no infringe los preceptos de la Ley Federal de Protección al Consumidor y que cumple con los requisitos Federal de Protección al Consumidor y que cumple con los requisitos contenidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-179-SCFI-2016 Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria y los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11 de las disposiciones de carácter general a que se refiere la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros en materia de contratos de adhesión, publicidad, estados de cuenta y comprobantes de operación emitidos por las entidades comerciales, mismos que en lo sucesivo se denominará LTOSF y sus disposiciones, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 65 BIS y 86, 87 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, y en la LTOSF y sus disposiciones mencionadas, en concordancia con el Artículo 6 fracción II del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor, se APRUEBA el modelo de contrato de adhesión de referencia, quedando inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, a 31 de JULIO del 2018, con el número 7150-2018, de cuyo formulario se acompaña copia certificada para los efectos legales procedentes, por lo que el proveedor deberá hacer constar los datos de su registro mencionados, en todos los formatos del contrato registrado, que utilice en sus relaciones con los consumidores.

En virtud de lo anterior, el registro número 3624-2015, otorgado por esta Procuraduría el 25 de junio del 2015, se considera cancelado a partir de la fecha del presente, por lo que el solicitante no podrá utilizarlo en los modelos de contratos que en lo sucesivo celebre con los consumidores, de lo contrario se hará acreedor a las sanciones previstas en la legislación aplicable.

Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante este Organismo, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y diere motivo a su cancelación. Asimismo, deberá comunicar a esta autoridad cualquier cambio de domicilio o de los datos generales asentados en su solicitud de



PROCURADURIA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR

Unidad Administrativa: Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento

Número de oficio: 8040806

Expediente: PFC.B.E.7/006577-2018

Asunto: Aprobación de registro.

registro y en su caso de la utilización del contrato en los domicilios de las sucursales que opere, así como cualquier modificación que pretenda realizar al modelo de contrato registrado.

En caso que por modificaciones a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado deje de cumplir con dichas disposiciones, o por creación de una nueva disposición que obligue al registro del modelo de contrato de adhesión, el proveedor deberá solicitar la modificación de registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las nuevas disposiciones, considerándose el presente registro como cancelado.

Por otro lado, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores, incluye modificaciones, cláusulas, u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

El otorgamiento del presente registro no garantiza el cumplimiento por parte del proveedor de legislación alguna distinta a la Ley Federal de Protección al Consumidor. El cumplimiento de aquellas es de estricta responsabilidad del proveedor.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4 fracción XI y último párrafo, 17 primer párrafo y fracción XVI, del Reglamento de la Procuraduría Federal de Consumidor, 6 fracciones II y XVI, 15 y 25 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y segundo del Acuerdo mediante el cual se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor las atribuciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2014.

Se concluye el trámite de registro y se envía al archivo.

ATENTAMENTE

LCDO. GERARDO FUENTES MEDINA

Director de Contratos de Adhesión

LGNM

Fecha de celebración del contrato: (Lugar) a (día) de (mes) de (año)

FOLIO No. _____

CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA PRENDARIA (PRÉSTAMO), que celebran: MR. AYUDON, S.A. DE C.V., EL PROVEEDOR, con domicilio en: CALLE CRUZ DEL SUR No. 1, COLONIA LA CALMA, MUNICIPIO ZAPOPAN, C.P. 45070, ESTADO JALISCO, R.F.C.: MAY150519NP6, Tel.: (número con LADA) correo electrónico: (dirección electrónica) (en caso de personal moral: representado por [Nombre/Primer apellido/segundo apellido]) y EL CONSUMIDOR (Nombre/Primer apellido/segundo apellido), que se identifica con (tipo de identificación oficial) número: _____ con domicilio en: (Calle/Avenida, número, colonia, Código Postal, Ciudad), C.P.: (número con LADA) correo electrónico: (dirección electrónica), quien designa como cotitular a (en su caso): (Nombre/Primer apellido/segundo apellido) con domicilio en (Calle/Avenida, número, colonia, Código Postal, Ciudad) y beneficiario a (en su caso): (Nombre/Primer apellido/segundo apellido) solo para efectos de este contrato.

TASA DE INTERÉS ANUAL	MONTO DEL PRÉSTAMO (MUTUO)	MONTO TOTAL A PAGAR	COMISIONES
			Montos y Cláusulas
Para fines informativos y de comparación (número) % FIJO Sin IVA	\$ (cantidad en número) Moneda Nacional	\$ (cantidad en número) Estimado al plazo máximo de desempeño o refrendo	Comisión por Almacenaje: ____% [Claus. 11 a)] Comisión por Avalúo: \$ ____ [Claus. 11 b)] Comisión por Comercialización ____% [Claus. 11 c)] Comisión por reposición de contrato \$ ____ (Claus. 11 d) Desempeño Extemporáneo ____% [Claus. 11 e)] Gastos de administración \$ ____ [Claus. 11 f)]

Metodología de cálculo de interés: Tasa de interés anual fija dividida entre 360 días por el importe del saldo insoluto del préstamo por el número de días efectivamente transcurridos.

Plazo del préstamo (Fecha límite para el refrendo o desempeño): _____. Total de Refrendos aplicables: _____. Su pago será _____ métodos de pago aceptado: efectivo, tarjeas de crédito y débito, transferencias. En caso de que el vencimiento sea en día inhábil, se considerará el día hábil siguiente.

OPCIONES DE PAGO PARA REFRENDO O DESEMPEÑO	NÚMERO	MONTO				TOTAL A PAGAR		CUÁNDO SE REALIZAN LOS PAGOS
		IMPORTE DEL MUTUO	INTERESES	ALMACENAJE	IVA	POR REFRENDO	POR DESEMPEÑO	

COSTO MENSUAL TOTAL	COSTO DIARIO TOTAL
Para fines informativos y de comparación: % FIJO Sin IVA	Para fines informativos y de comparación: % FIJO Sin IVA

Cuide su capacidad de pago, generalmente no debe de exceder del 35% de sus ingresos Si usted no paga en tiempo y forma corre el riesgo de perder sus prendas

GARANTÍA: Para garantizar el pago de este préstamo, el consumidor deja en garantía el bien que se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LA PRENDA				
[Descripción genérica]	CARACTERÍSTICAS	AVALÚO	PRÉSTAMO	%PRÉSTAMO SOBRE AVALÚO

Monto del avalúo:	\$ (número)(letra)
Porcentaje del préstamo sobre el avalúo:	(número) %
Fecha de inicio de comercialización:	(día / mes / año)
El monto del préstamo se realizará en:	Efectivo _____ o a la cuenta bancaria del Consumidor al número (número de cuenta o CLABE), de la Institución Financiera (Banco) (Nombre del banco).
Fecha límite de finiquito:	Términos y condiciones para recibir pagos anticipados: cláusula 13 (décimo Tercera, inciso b).
Estos conceptos causarán el pago del impuesto al valor agregado (IVA) a la tasa del (número) %.	

*El procedimiento para desempeño, refrendo, finiquito y reclamo del remanente se encuentra descrito en el contrato.

Dudas, aclaraciones y reclamaciones:

- Para cualquier duda, aclaración o reclamación, favor de dirigirse a: Domicilio: (Calle/Avenida, número, colonia, Código Postal, Ciudad); Teléfono: (número con LADA), correo electrónico: (dirección electrónica); Página de Internet: (dirección electrónica), en un horario de ____ hras.
- O en su caso a PROFECO a los teléfonos: 55 68 87 22 o al 01-800-468-87-22, Página de Internet: www.gob.mx/profeco

Estado de cuenta/consulta de movimientos: (NO APLICA) o Consulta en: (señalar dirección electrónica).

Contrato de Adhesión registrado en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número 7150-2018 de fecha 31 de JULIO de 2018. El proveedor tiene la obligación de entregar al consumidor el documento en el cual se señale la descripción del préstamo, saldos, movimientos y la descripción de la Prenda en garantía.

DESEMPEÑO	FIRMAS
EL CONSUMIDOR recoge en el acto y a su entera satisfacción la(s) prenda (s)	FECHA: (día) de (mes) de (año).

SIN TEXTO

SIN TEXTO

CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA PRENDARIA (PRÉSTAMO) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR" CUYO NOMBRE APARECE EN EL RUBRO DE LA CARÁTULA, (EN CASO DE PERSONA MORAL: REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL _____), Y POR LA OTRA, LA PERSONA CUYO NOMBRE Y DOMICILIO APARECE EN LA CARÁTULA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSUMIDOR"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DEL SIGUIENTE GLOSARIO, ASÍ COMO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

GLOSARIO

- a) Beneficiario:** Persona designada, en su caso, por el consumidor para recibir los beneficios derivados del presente contrato.
- b) Carátula:** Documento en el cual se enlistan las características y costos de la operación, así como las advertencias de costos de las tasas de interés y comisiones objeto del presente contrato.
- c) Consumidor:** A la persona física o moral que adquiere los derechos y obligaciones establecidos en este contrato.
- d) Cotitular:** Persona designada, en su caso, por el consumidor para realizar en su nombre y representación las operaciones señaladas en el presente contrato.
- e) Gastos de administración:** Los gastos asociados a la operación de empeño.
- f) Proveedor:** Persona física o sociedad mercantil no regulada por leyes y autoridades financieras que en forma habitual o profesional realicen u oferten al público contrataciones u operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria.
- g) Prenda:** Bien mueble en el comercio de procedencia lícita entregado material o jurídicamente por "EL CONSUMIDOR" a "EL PROVEEDOR" para garantizar el pago del préstamo.
- h) Refrendo:** Es el acto mediante el cual "EL CONSUMIDOR" cumpliendo con el pago de sus intereses y accesorios efectivamente devengados y de acuerdo a lo pactado en el presente contrato recibe un nuevo plazo para el pago.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL PROVEEDOR":

A) Declara "EL PROVEEDOR" a través de su representante: Ser una persona moral mexicana, según consta en la escritura pública número _____, de fecha _____ de _____ del _____, pasada ante la fe del Licenciado _____, Notario Público número _____ en _____ e inscrita en el Registro Público de Comercio de _____ bajo el folio mercantil _____ de fecha _____ de _____ del _____, y que su representante legal acredita su personalidad mediante el testimonio notarial número _____, pasado ante la fe del Licenciado _____, Notario Público número _____, en el Registro Público de Comercio de _____, bajo el folio mercantil _____ de fecha _____.

B) Que el domicilio, teléfono, Registro Federal de Contribuyentes y correo electrónico de "EL PROVEEDOR" se encuentran en la Carátula del presente contrato.

C) Que cuenta con la capacidad, infraestructura, servicios, recursos necesarios y personal debidamente capacitado, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato.

D) Que antes de la firma del presente Contrato ha explicado a "EL CONSUMIDOR" el contenido y alcance legal del mismo.

E) Para la atención de dudas, aclaraciones, quejas o para proporcionar servicios de orientación, señala el domicilio ubicado en _____, teléfono _____ y correo electrónico _____, con un horario de atención de _____ horas a _____ horas.

F) Que la Prenda objeto de este Contrato se encuentra asegurada.

II.- DECLARA "EL CONSUMIDOR":

A) Llamarse como ha quedado plasmado en el proemio de este contrato.

B) Que manifiesta su voluntad para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, y que cuenta con la capacidad legal para la celebración del mismo.

C) Que su domicilio, teléfono y correo electrónico se encuentran señalados en la Carátula del presente contrato.

D) El consumidor manifiesta bajo protesta en decir verdad que es el legal, legítimo e indiscutible propietario de la prenda de _____, que garantiza el pago de este contrato, y de todo cuanto en derecho, uso y costumbre corresponden y que puede

3.- ENTREGA DE LA PRENDA.- Con objeto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Contrato, **"EL CONSUMIDOR"** entregará a **"EL PROVEEDOR"** a título de Prenda, el o los bienes muebles que se describen en la Carátula del presente Contrato, en el entendido de que esta entrega de ninguna manera convierte a **"EL PROVEEDOR"** en propietario de la Prenda, ni implica el reconocimiento por parte de éste, de que tal bien sea propiedad de **"EL CONSUMIDOR"** ni compromete, ni limita los derechos que terceras personas pudieran tener sobre el mismo.

4.- VALOR DE LA PRENDA.- El valor de la Prenda es el que se plasma en la Carátula del presente Contrato, por lo que **LAS PARTES** reconocen que el mismo es resultado de un avalúo practicado por **"EL PROVEEDOR"**, con la presencia, autorización y conformidad de **"EL CONSUMIDOR"**.

5.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- **"EL CONSUMIDOR"** y **"EL PROVEEDOR"** aceptan y se obligan expresamente durante la vigencia del Contrato a lo siguiente:

"EL CONSUMIDOR"

Obligaciones:

- a) Cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente Contrato.
- b) Notificar a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de un plazo que no exceda de 10 días naturales, siguientes a partir de aquel en que haya tenido conocimiento de la existencia de cualquier acción, demanda, litigio o procedimiento en su contra, que comprometan a la Prenda.
- c) No enajenar, gravar, o comprometer los bienes entregados en garantía prendaria, mientras esté vigente el presente Contrato.
- d) **"EL CONSUMIDOR"** no podrá en ningún momento y por ningún motivo, ceder, dar en prenda, o traspasar, a título gratuito, oneroso, total o parcialmente los derechos y obligaciones que le deriven de este contrato, ni el derecho a la propiedad o a la posesión de los bienes otorgados en garantía prendaria, sin el consentimiento expreso y por escrito de **"EL PROVEEDOR"**.

Derechos:

- a) Que **"EL PROVEEDOR"** haga la entrega del dinero en efectivo o en su caso, conforme a lo estipulado en el presente Contrato.
- b) Que se le devuelve la Prenda una vez que **"EL CONSUMIDOR"** haya cumplido con lo establecido en el presente Contrato.
- c) Recibir un ejemplar del presente Contrato firmado por **LAS PARTES**.
- d) Que **"EL PROVEEDOR"** le explique el contenido y alcance legal del presente Contrato.

"EL PROVEEDOR"

Obligaciones:

- a) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no usar la Prenda otorgada como garantía del mutuo, por lo que únicamente tendrá la guarda y custodia de la ésta.
- b) Cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente Contrato.
- c) Conservar la Prenda como si fuera propia, y responder de los deterioros y perjuicios que sufra por su culpa o negligencia; en ningún caso será responsable de los daños y deterioros que pudiese sufrir por el simple transcurso del tiempo.
- d) A restituir la Prenda dada en garantía, luego que esté pagada íntegramente la cantidad correspondiente a lo establecido en el presente Contrato.
- e) Informar a **"EL CONSUMIDOR"** el Costo Anual Total (CAT), el Costo Mensual Total (CMT) y el Costo Diario Total (CDT) al momento de la celebración del presente Contrato.
- f) Explicar a **"EL CONSUMIDOR"** el contenido y alcance legal del presente Contrato.

Derechos:

- a) Que **"EL CONSUMIDOR"** le haga la entrega de la Prenda conforme a lo estipulado en el presente Contrato.
- b) Recibir los pagos correspondientes conforme a lo establecido en el presente Contrato.
- c) Poner en venta la Prenda en caso de incumplimiento o a solicitud de **"EL CONSUMIDOR"**, conforme a lo señalado en el presente Contrato.

6.- DEFENSA DE LA PRENDA.- Si **"EL PROVEEDOR"** fuere perturbado en la posesión de la Prenda, por causas imputables a **"EL CONSUMIDOR"**, avisará por escrito a este último, en un plazo que no exceda de tres días naturales para que lleve a cabo acciones legales pertinentes; si éste no cumpliera con esta obligación será responsable de todos los daños y perjuicios causados debidamente comprobados.

7.- REPOSICIÓN DE LA PRENDA.- Si en el cumplimiento de mandato legítimo de autoridad competente, **"EL PROVEEDOR"** fuere desposeído de la Prenda, **"EL CONSUMIDOR"** le entregará a su entera satisfacción otra prenda equivalente en peso, calidad, contenido, modelo, marca y valor, dentro de los 10 días naturales siguientes a la notificación que por escrito haga **"EL PROVEEDOR"**. En caso de omisión por parte de **"EL CONSUMIDOR"** a la mencionada notificación, desde este momento **LAS PARTES** acuerdan que sus derechos quedan a salvo para que éste último los haga valer en la forma y vía que considere convenientes.

8.- PROCEDIMIENTO PARA LA RESTITUCIÓN DE LA PRENDA PARA EL CASO DE PÉRDIDA O DETERIORO.- En caso de pérdida, robo, extravío o deterioro de la Prenda, **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con una garantía suficiente que le permita resarcir el siniestro, debiendo seguir el siguiente procedimiento:

- a) **"EL PROVEEDOR"** deberá notificar a **"EL CONSUMIDOR"**, en un plazo que no exceda de 3 días naturales siguientes de ocurrido el siniestro, por vía telefónica, correo electrónico, correo certificado, listas y/o anuncios publicados en el establecimiento de **"EL PROVEEDOR"**.
- b) **"EL CONSUMIDOR"**, deberá presentarse en el establecimiento donde firmó el contrato, en días y horas de servicio indicados en la Carátula, o en el domicilio fiscal del proveedor, con la siguiente documentación:
 - 1) Contrato de adhesión, e
 - 2) Identificación de **"EL CONSUMIDOR"**, COTITULAR Y/O BENEFICIARIO.
- c) **"EL PROVEEDOR"** recibirá la documentación anterior, y le dará a **"EL CONSUMIDOR"** un comprobante en el cual se hará la descripción de los documentos presentados, así como de la Prenda motivo de la reclamación, misma que deberá coincidir con la establecida en el Contrato, indicando el valor de la Prenda conforme al avalúo practicado. El comprobante deberá de contener número de reclamación, razón social del proveedor, R.F.C., domicilio, nombre y firma de quien recibe la reclamación.
- d) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a restituir o pagar la Prenda, a elección de **"EL CONSUMIDOR"**, en el término de 10 días naturales siguientes a la entrega de la documentación por parte de este último.
- e) **"EL PROVEEDOR"** pagará a **"EL CONSUMIDOR"** el valor de la Prenda conforme al avalúo realizado y que está estipulado en la Carátula de este Contrato, del cual se disminuirá la cantidad entregada por concepto de mutuo, los intereses y el almacenaje que se hayan devengado hasta la fecha de ocurrido el siniestro y conforme a los porcentajes que se indica en la Carátula. **"EL PROVEEDOR"** podrá realizar el pago en efectivo o mediante la entrega de un bien equivalente en modelo, marca, calidad, contenido, peso y valor a elección de **"EL CONSUMIDOR"**; en ambos casos **"EL PROVEEDOR"** deberá pagar un 20% sobre el valor del avalúo, como pena convencional, siempre y cuando el siniestro haya ocurrido por negligencia de éste.

Tratándose de metales preciosos, el valor de reposición del bien no podrá ser inferior al valor real que tenga el metal en el mercado al momento de la reposición.

9.- COSTO ANUAL TOTAL (CAT).- Es el costo de financiamiento que para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos del préstamo. El referido Costo Anual Total se calculará utilizando la metodología establecida por el Banco de México, vigente en la fecha del cálculo respectivo.

Para el cálculo de Costo Mensual Total (CMT) y del Costo Diario Total (CDT) se utilizará la misma metodología que se aplica para el cálculo del CAT establecida por el Banco de México, ajustando los valores de intervalo de tiempo que correspondan para el tipo de préstamo que se trate, vigente en la fecha del cálculo respectivo.

10.- INTERESES.- Metodología cálculo de interés ordinario.- El préstamo causará una tasa de interés fija del porcentaje anual mencionado en la Carátula, sobre saldos insolutos más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando corresponda; el cálculo de intereses se realizará multiplicando el saldo insoluto del préstamo, por la tasa de interés dividido entre 360 días por año, multiplicando por el número de días transcurridos. La tasa de interés así como su metodología de cálculo no podrán modificarse durante la vigencia del presente Contrato.

11.- COMISIONES.- **"EL CONSUMIDOR"** se obliga, en su caso, a pagar a **"EL PROVEEDOR"**:

REGISTRO
CONTRATOS

12.- MONTO DEL PRÉSTAMO.- El monto del préstamo es equivalente al porcentaje del valor del avalúo que se menciona en la Carátula y **"EL CONSUMIDOR"** se obliga a restituir dicha cantidad, más los intereses, almacenaje y comisiones en su caso, en moneda nacional de curso legal, sin menoscabo de poderlo hacer en moneda extranjera al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación al día en que el pago se efectúe.

El monto del préstamo se realizará en efectivo, o en su caso, de conformidad a lo establecido en la Carátula del presente Contrato.

13.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- Serán causas de terminación del Contrato:

- a) **Pago del Préstamo.-** En el plazo establecido en la Carátula del presente Contrato **"EL CONSUMIDOR"** deberá reintegrar el importe del mutuo, conjuntamente con los intereses, almacenaje y las comisiones pactadas en el Contrato. El pago será hecho en el establecimiento en que se suscribe el mismo, en moneda nacional de curso legal, sin menoscabo de poderlo hacer en moneda extranjera al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación al día en que el pago se efectúe; cuando el término de la opción de pago corresponda a un día inhábil, el pago deberá hacerse el siguiente día hábil. Realizado el pago **"EL CONSUMIDOR"** recibirá la Prenda en el mismo lugar en que la entregó, otorgándose ambas partes el finiquito más amplio que en derecho proceda.
- b) **Pago Anticipado.-** **"EL CONSUMIDOR"** tendrá el derecho de cubrir el saldo total del mutuo, almacenaje y demás comisiones pactadas y efectivamente devengadas, antes del vencimiento del plazo establecido en la Carátula del presente Contrato, conforme a las opciones de pago descritas en éste, en cuyo caso **"EL CONSUMIDOR"** deberá presentarse en el establecimiento. Efectuado el pago se procederá a la devolución de la Prenda en el acto.

"EL CONSUMIDOR" podrá realizar pagos anticipados, siempre y cuando se encuentre al corriente de sus pagos, por lo que los pagos anticipados se aplicarán al saldo insoluto principal. **"EL CONSUMIDOR"** deberá avisar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** su deseo de realizar los pagos anticipados, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá aplicar dicho pago anticipado al saldo insoluto.

14.- COMERCIALIZACIÓN DE LA PRENDA.- Para el caso de que **"EL CONSUMIDOR"** no cumpliera oportunamente con la obligación de restituir el mutuo, los intereses, almacenaje y demás comisiones pactadas en el Contrato, en este acto se otorga expresamente a favor de **"EL PROVEEDOR"** un mandato aplicado a actos concretos de comercio, en los términos del artículo 273 del Código de Comercio, para que a título de comisionista en su nombre y representación y sin necesidad de agotar trámite alguno, efectúe la venta de la Prenda, tomando como referencia el valor del avalúo estipulado en la cláusula cuarta del presente Contrato, sirviendo como notificación de la fecha de inicio de su comercialización la indicada en la Carátula de este Contrato. Para los efectos de la exención a que se refiere el artículo 9 fracción IV, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, **"EL CONSUMIDOR"** reconoce explícitamente ser el enajenante de la Prenda, que ésta es usada y no tener la condición jurídica de empresa.

15.- APLICACIÓN DEL PRODUCTO DE LA VENTA Y REMANENTE.- **"EL CONSUMIDOR"** autoriza a **"EL PROVEEDOR"** a aplicar el producto de la venta de la Prenda, al pago de la obligación principal, a los intereses, almacenaje, y comisión por comercialización. Si al realizar la venta o el remate de la Prenda hubiera algún remanente, el mismo será puesto a disposición de **"EL CONSUMIDOR"**, a partir del tercer día siguiente a la comercialización de la Prenda, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo, notificará por teléfono, correo electrónico, correo certificado y/o listas colocadas en el establecimiento respecto de la venta de la Prenda. El remanente no cobrado en un lapso de doce meses calendario, contados a partir de la fecha de comercialización de la Prenda quedará a favor de **"EL PROVEEDOR"**.

16.- DESEMPEÑO EXTEMPORÁNEO.- En el caso de que la Prenda no haya sido comercializada después de la **"FECHA LÍMITE DE REFRENDO O DESEMPEÑO"**, tal como se señala en la Carátula de este Contrato, **"EL CONSUMIDOR"** podrá recuperar la Prenda previo acuerdo con **"EL PROVEEDOR"** y pago del mutuo, de los intereses, almacenaje y las comisiones pactadas en el presente Contrato. Para tal efecto, **"EL CONSUMIDOR"** deberá solicitar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** autorización para hacer el pago adeudado en un término no mayor a 3 (tres) días hábiles de la fecha límite de refrendo o desempeño. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no dé contestación a lo solicitado, se entenderá como negada dicha autorización.

17.- REFRENDO.- **"EL CONSUMIDOR"** podrá refrendar el Contrato, antes o en la fecha de su terminación, con el consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**, siempre y cuando **"EL CONSUMIDOR"** cubra el pago de los intereses, almacenaje y comisiones efectivamente devengadas al momento del refrendo. Al efectuarse el refrendo se firmará un nuevo Contrato con intereses, almacenaje y comisiones aplicables al momento del refrendo.

18.- PENA CONVENCIONAL.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, éste pagará a **"EL CONSUMIDOR"** una pena convencional del 20 % (veinte por ciento) sobre el monto del avalúo, por lo que **"EL CONSUMIDOR"** deberá solicitar el monto de la Pena por escrito en el domicilio de **"EL PROVEEDOR"**, indicando dicho incumplimiento.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá hacer el pago por la Pena convencional en un lapso no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de la recepción de la solicitud efectuada por **"EL CONSUMIDOR"**.

19.- NULIDAD.- De haber alguna causal de nulidad determinada por autoridad competente, la misma afectará solamente a la cláusula en la que específicamente se hubiere incurrido en el vicio señalado.

20.- LEGITIMIDAD.- Para el ejercicio de los derechos o el cumplimiento de los deberes a su cargo, **"EL CONSUMIDOR"** o en su defecto su Cotitular, beneficiario o representante legal, invariablemente deberán presentar a **"EL PROVEEDOR"** este contrato, así como una identificación expedida por autoridad competente, en el establecimiento donde suscribió el contrato, en los días y horas de servicio indicados en la Carátula de este contrato. En caso de extravío del Contrato **"EL CONSUMIDOR"** podrá tramitar su reposición solicitándolo por escrito y cubriendo el importe señalado en la Carátula del mismo.

21.- CONFIDENCIALIDAD.- Ambas partes convienen en que el acuerdo de voluntades que suscriben tiene el carácter de confidencial, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener los datos relativos a **"EL CONSUMIDOR"** con tal carácter y únicamente podrá ser revelada la información contenida en el mismo por mandamiento de autoridad competente; de igual forma **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder o transmitir a terceros con fines mercadotécnicos o publicitarios los datos e información proporcionada por **"EL CONSUMIDOR"** con motivo del Contrato, ni enviar publicidad sobre los bienes y servicios, salvo que conste la autorización expresa de **"EL CONSUMIDOR"** en la Carátula y al final del presente Contrato.

22.- NOTIFICACIONES.- LAS PARTES acuerdan que cualquier notificación o aviso con motivo del Contrato, deberá realizarse en los domicilios que se hayan establecido por las mismas, los cuales se indican en la Carátula; de igual manera, **LAS PARTES** podrán efectuar avisos o comunicados mediante, teléfono, correo electrónico, correo certificado y/o listas colocadas en el establecimiento.

23.- DÍAS INHÁBILES.- Todas las obligaciones contenidas en este Contrato, cuyo vencimiento tenga lugar en un día inhábil, deberá considerarse que el vencimiento de las mismas, será el día hábil siguiente.

24.- DERECHO APLICABLE.-

EN CASO DE PERSONA MORAL: Este Contrato se rige por lo dispuesto en la Ley Federal de Protección al Consumidor y su Reglamento; la Norma Oficial Mexicana NOM-179-SCFI-2016 Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria; Disposiciones de carácter general a que se refiere la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros en materia de Contratos de Adhesión, Publicidad, Estados de Cuenta y Comprobantes de Operación emitidos por las Entidades Comerciales y demás ordenamientos aplicables.

EN CASO DE PERSONA FÍSICA: Este Contrato se rige por lo dispuesto en la Ley Federal de Protección al Consumidor y su Reglamento, la Norma Oficial Mexicana NOM-179-SCFI-2016 Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria y demás ordenamientos aplicables.

25.- ACLARACIONES, QUEJAS O RECLAMACIONES.- En caso de aclaraciones, quejas, reclamaciones o reposición de contrato por pérdida o destrucción, **"EL CONSUMIDOR"** deberá comunicarse al centro de atención de **"EL PROVEEDOR"**, al número telefónico o presentarse en el domicilio que se establece en la Carátula. **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar un número de reporte a **"EL CONSUMIDOR"**, con el que se identificará la aclaración, queja o reclamación y se dará seguimiento al trámite, el cual será atendido en un tiempo no mayor a 10 días naturales.

26.- JURISDICCIÓN.- Para todo lo relativo a la interpretación, aplicación y cumplimiento del contrato, **LAS PARTES** acuerdan someterse en la vía administrativa a la Procuraduría Federal del Consumidor, y en caso de subsistir diferencias, a la jurisdicción de los tribunales competentes del lugar donde se celebra este Contrato.

Leído que fue y una vez hecha la explicación de su alcance legal y contenido, este Contrato fue suscrito por duplicado en el lugar y en la fecha que se indica en la Carátula del mismo, entregándosele una copia a **"EL CONSUMIDOR"**.

"EL CONSUMIDOR"

"EL PROVEEDOR"

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número 7150-2018 de 31 de JULIO de 2018. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio de **"EL CONSUMIDOR"**, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.

Autorización para el uso de información proporcionada con fines mercadotécnicos o publicitarios

"EL CONSUMIDOR" SI () No () acepta que **"EL PROVEEDOR"** ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada con motivo del presente Contrato y SI acepta () NO acepta () que **"EL PROVEEDOR"** le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

Firma de autorización de **"EL CONSUMIDOR"**



PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
REGISTRO PÚBLICO DE
CONTRATOS DE ADHESIÓN

Contrato aprobado e inscrito con el No. 7150-2018

Expediente No. PFC.B.E.7/006577-2018

Fecha 2018/07/31 00:00:00

Registró.

LCDO. GERARDO FUENTES MEDINA

Director de Contratos de Adhesión



PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR
REGISTRO PÚBLICO DE
CONTRATOS DE ADHESIÓN

PROFECO

PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR



**Subprocuraduría de Servicios
Dirección General de Contratos de Adhesión,
Registros y Autofinanciamiento
Dirección de Contratos de Adhesión**

Oficio Número: SPS/DGCARA/DCA/731-2018.

Expediente: PFC.B.E.7/6577-2018.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 4, fracción XI y último párrafo, 17 primer párrafo y fracción XVI del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, 6 fracciones II y XVI, 15 y 25 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor, y Segundo del acuerdo mediante el cual se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las atribuciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2014.

ATENTAMENTE


LCDO. GERARDO FUENTES MEDINA
DIRECTOR DE CONTRATOS DE ADHESIÓN

msp.***

PROFECO

PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR



**Subprocuraduría de Servicios
Dirección General de Contratos de Adhesión,
Registros y Autofinanciamiento
Dirección de Contratos de Adhesión**

Oficio Número: SPS/DGCARA/DCA/731-2018.

Expediente: PFC.B.E.7/6577-2018.

Asunto: UTILIZACION DE CONTRATO.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2018.

**MR. AYUDON, S.A. DE C.V.
CRUZ DEL SUR N° 4474, INT. 1
COL. LA CALMA
C.P. 45070, GUADALAJARA, JALISCO.
P R E S E N T E .**

Me refiero al escrito de fecha 21 de septiembre del 2018, presentado en la Delegación de Guadalajara, Jalisco, de esta Procuraduría Federal del Consumidor, por el C. ALEJANDRO MORALES DE ANDA, a través del cual solicita a esta Procuraduría, que pueda ser utilizado su contrato de adhesión para la sucursal comentada en el escrito de referencia, el cual fue registrado bajo el número 7150-2018, de fecha 31 de julio del año en curso, del cual le corresponde el número de expediente PFC.B.E.7/6577-2018.

Al respecto, le informo que se toma conocimiento para los efectos legales correspondientes, y de acuerdo a su petición se aprueba para la siguiente matriz y sucursales:

MATRIZ.- CRUZ DEL SUR N° 4474, INT. 1, COL. LA CALMA, C.P. 45070, GUADALAJARA, JALISCO.

SUCURSAL.- CIRCUNVALACION DIVISION DEL NORTE N° 1066, INT. 1, COL. SANTA MONICA, C.P. 44220, GUADALAJARA, JALISCO.

Al respecto, se le informa que se ha tomado conocimiento de la información citada, se glosa a sus autos el escrito de cuenta, se tiene por hechas sus manifestaciones para los efectos legales procedentes, y se le informa que puede utilizar el contrato registrado de adhesión de MUTUO CON INTERES Y GARANTIA PRENDARIA, con número de expediente PFC.B.E.7/6577-2018, con número de registro 7150-2018 de fecha 31 de julio del 2018, en las sucursales referidas, siempre que dicho registro sea utilizado por la misma persona moral y bajo el mismo giro comercial.